



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 042/2014-O

RESOLUCIÓN.

63

--- Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de julio de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 042/2014-O instaurado en contra del C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ, quien se desempeñó como Jefe de Recaudación Fiscal B, en la Secretaría de Planeación, Administración y Fianzas, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 100/DGJ/DATSP/2014, de fecha 19 diecinueve de febrero del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ, causó baja el día 01 primero de septiembre del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Jefe de Oficina de Recaudación Fiscal B en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DGA/DRH/615/2013 del 17 diecisiete de diciembre de 2013, dos mil trece, que dirige la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General Administrativa en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual le informa los movimientos realizados de los meses de julio a octubre del 2013, dos mil trece al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ, a partir del 01 primero de septiembre del 2013 dos mil trece, al cargo Jefe de Oficina de Recaudación Fiscal "B" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

--- c).- Copia certificada del oficio 1151/13, suscrito por el C.P. Manuel Rafael Magallón García, Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el cual le informa al Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí,

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



Contraloría del Estado

64
Dirección General Jurídica.

Exp. 042/2014-O

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, de los trabajadores que fueron pensionados a partir del 1 primero de septiembre del 2013, dos mil trece.-----

--- d).- Copia certificada del listado de nuevos pensionados a partir del 01 primero de septiembre del 2013, dos mil trece, en la cual se menciona al C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 19 diecinueve de junio del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 20 veinte de junio del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0869/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 03 tres de febrero del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SEPAF/DGJ/DAJ/0383/2014-A, suscrito por el Lic. Gabriel Sandoval Ruvalcaba, Director de Análisis Jurídico, en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante el cual adjunta la documentación solicitada por este Órgano Estatal de Control, respecto al C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ, al cual anexo la que consiste en copia certificada del último nombramiento que le fue otorgado al antes mencionado; asimismo, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que no pudo celebrarse el día 26 veintiséis de febrero por no haber sido notificado el C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ



Contraloría del Estado



por lo que con el acuerdo de fecha 08 ocho de mayo de la presente anualidad se fijó nueva fecha para la celebración de la audiencia misma que tuvo verificativo el día 16 dieciséis de junio del 2015, dos mil quince, a la que asistió el C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ y se le tuvieron por presentados sus alegatos de manera verbal; asimismo, se le tuvo por recibido su escrito con fecha 26 veintiséis de febrero del 2015, en el cual informa que el oficio número 0242/DGJ/-C/2015, fue recibido en su domicilio el mismo día de la audiencia; desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que *“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”*; toda vez que al haber causado baja el día 01 primero de septiembre del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 01 de octubre de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por el inculcado en su escrito de defensa del día 18 dieciocho de julio del 2014, dos mil catorce, en el cual señala:-----

“Hasta el 1/o. de septiembre del 2013 ejercí la función de Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal "B" en esta localidad, dependiente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, fecha en que fui pensionado o jubilado por la Dirección de Pensiones de Jalisco.



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 042/2014-O

Por desconocimiento de la fecha de presentación de mi declaración de Situación Patrimonial Final, no la presenté en tiempo, sino hasta el día de hoy, como se lo manifiesto con la copia del acuse de recibo respectivo, folio 201415080, pero no fue con alguna mala intención de mi parte y también derivado a su oficio 0869/DGJ-C/2014, Exp. 042/2014/O del 20 de junio próximo pasado recibido por el suscrito el día de ayer, Dep. Dirección General Jurídica; por lo anterior respetuosamente le solicito la cancelación del procedimiento seguido en mi contra por el motivo aludido y se me exonere de alguna multa por tal circunstancia o se me aplique la mínima, lo que le agradecería infinitamente.”

Asimismo, en la audiencia celebrada el día 25 veinticinco de febrero del año en curso el encausado manifestó sus alegatos en los siguientes términos:---

“Solamente ratificar mis escritos presentados ante esta autoridad, y volver a señalar que admito mi omisión toda vez que por desconocimiento no presente la declaración, también decir que en todos mis años que trabajé en el servicio público, desde 1963, no he tenido ninguna falta, ni en mis declaraciones ni en ninguna otra; por lo que como lo señalo en mis escritos solicito a esta Contraloría que no me sancione ya que no tuve la intención de cometer infracción alguna, ni tampoco cometí un delito o algo grave, y es la primera vez que me sucede algo así en todos los años que he estado laborando para el servicio público, esto en apego al artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades, siendo todo lo que tengo que manifestar al respecto solicitando se me conceda lo antes solicitado.”

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.



Contraloría del Estado



Dirección General Jurídica.

Exp. 042/2014-O

67

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 18 de julio del 2014, lo que se verifico en el sistema website, en el cual se observa que efectivamente el citado encausado presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, el día 18 dieciocho de julio del 2014, dos mil catorce, registrada con número de folio 201415080; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción I de



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”



68

Dirección General Jurídica.

Exp. 042/2014-O

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. ALFREDO JOSÉ DE JESÚS ALEMÁN LÓPEZ, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia

[Signature]

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

[Signature]

C. Acela Patricia Estrada Casián.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”.